



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de Cambio Sin Número

Intereses corrientes causados desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2022								
							Capital	\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	26	\$611.130	
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	31	\$734.907	
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	5	\$121.975	
Total Intereses							\$1.468.012	

Intereses moratorios causados desde el 06 de abril de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023								
							Capital	\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	25	\$882.042	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.127.470	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$1.124.850	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$1.206.623	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$1.253.175	
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$1.274.100	
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$1.370.768	
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$1.380.900	
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$1.515.177	
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$1.571.235	
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	28	\$1.475.040	
MAR	2023	46.26%	3.2192%	31	31/03/2023	31	\$1.663.253	
ABR	2023	47.09%	3.2679%	30	30/04/2023	30	\$1.633.950	
MAY	2023	45.41%	3.1691%	31	31/05/2023	31	\$1.637.368	
JUN	2023	44.64%	3.1234%	30	30/06/2023	30	\$1.561.700	
JUL	2023	44.04%	3.0877%	31	31/07/2023	31	\$1.595.312	
AGO	2023	43.13%	3.0333%	31	31/08/2023	11	\$556.105	
Total Intereses							\$22.829.068	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00274-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS -

ASFICOOP-DEMANDADO : BILMA VILLADIEGO BARROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) [OBJ]

Auto int No. 0702

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de Cambio Sin Número

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2022	\$ 1.000.000,00
Intereses moratorios desde el 06 de abril de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023	\$ 22.829.068,00
TOTAL	\$ 73.829.068,00

TOTAL: SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$73.829.068,00).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

De la modificación parcial a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539e1e5f408358987e20ddf465d71e28aec7a6769eb1a93da04e67daa14d793d**

Documento generado en 08/09/2023 07:05:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**